



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1027 - DE 2015

(30 JUN 2015)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE RIESGOS LABORALES Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – MORA PAGO APORTES SGRL

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE ANTIOQUIA (E) DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 1562 DEL 11 DE JULIO DE 2012 EN SU ARTICULO 13, QUE ADICIONO EL ARTICULO 115 DEL DECRETO 2150 DE 1995, Y MODIFICO EL ARTICULO 91 DEL DECRETO LEY 1295 DE 1994, EL DECRETO 4108 DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2011, RESOLUCIÓN 02143 DE 28 DE MAYO DE 2014, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011, Y DECRETO 1072 DEL 26 DE MAYO DEL 2015,

CONSIDERANDO

Que en el reporte de empresas y/o empleadores en mora con dos (2) periodos en el pago de aportes presentado por la ARL SURA, recibido el día 16 de abril de 2014, radicado con el No. 04539, suscrito por el representante legal de la ARL SURA se comunica a esta Dirección Territorial en cumplimiento de lo establecido en la Circular Unificada de 2004 y en el artículo 7 de la Ley 1562 de 2012 que el empleador **OMAR DE JESUS GIRALDO GIRALDO**, adeuda algunos periodos de cotización al Sistema General de Riesgos Laborales

Al recibir el informe presentado por la **ARL SURA**, este Despacho mediante auto No. 237 del 30 de abril de 2014, asignó a un Inspector de Trabajo con la finalidad de verificar que al empleador **OMAR DE JESUS GIRALDO GIRALDO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 70.691.739, teléfono 5219829, domiciliado en Medellín - Antioquia, en la Carrera 53 No. 93-15, realiza el pago de los aportes al mencionado Sistema, de conformidad con el Decreto 1772 de 1994, el Decreto 1295 de 1994 y la Ley 1562 de 2012.

El Inspector asignado con el objeto de adelantar las averiguaciones preliminares previstas en la Ley 1437 de 2011, le solicitó mediante comunicación radicada con el No. 05464 del 22 de mayo de 2014 a la empleadora, aportar las siguientes pruebas documentales:

1. Copia del Certificado de Cámara de Comercio
2. Paz y Salvo de pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales del primero de enero de 2013 al 30 de abril de 2014 expedido por la ARL SURA.

30 JUN 2015

RESOLUCIÓN NÚMERO 1027

DE

2015

HOJA No. 2

Por copia de guía No. YG044696046CO, la empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 4-72, certifica que el oficio No. 05464 fue entregado a su destinatario el día 15 de febrero de 2014.

Sin embargo la requerida no dio respuesta a lo pedido por el Despacho instructor en el oficio enunciado en el punto anterior, y en razón de ello mediante Auto No. 145 del 14 de julio de 2014 se dio apertura a procedimiento administrativo sancionatorio y se formuló el siguiente cargo:

CARGO No. 1: El empleador **OMAR DE JESUS GIRALDO GIRALDO**, al no aportar copia del **PAZ Y SALVO** de pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales con la **ARL SURA**, para acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes, podría estar incumpliendo lo dispuesto en el Decreto Ley 1295 de 1994 artículo 4 literal h) y artículo 21 literales a) y b), Decreto 1772 de 1994 artículo 10 y en la ley 1562 artículo 6 y 7.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1437 de 2011, en sus artículos 67 y 69 y en aras de realizar la notificación en debida forma del Auto de formulación de cargos y el inicio de investigación se expidió citación radicada con el No. 07586 del 15 de julio de 2014 obrante a folio 12 del expediente, no compareciendo el citado a la misma por lo que el despacho fija notificación por aviso la misma que es enviada al empleador con el No. 08027 del 24 de julio de 2014 a folio 13 siendo entregada el día 26 de julio del mismo año.

El investigado no presentó descargos, no obstante haber recibido el contenido del auto de formulación de cargos.

En Auto del 17 de julio de 2014, se declaró cerrada la etapa probatoria y se corrió traslado a la denunciada por el término de tres (3) días para que presentara alegatos de conclusión.

CONSIDERACIONES

Es claro que la citada dentro de la presente investigación, no acreditó el cumplimiento de la obligación por la que fue requerida, pues no allegó las pruebas necesarias para demostrar su observancia, a pesar que en las diferentes etapas procesales se le garantizó el debido proceso y el derecho a la defensa, guardo silencio, razón por la cual el cargo se considera no desvirtuado.

CARGO

CARGO No. 1: El empleador **OMAR DE JESUS GIRALDO GIRALDO**, al no aportar copia del **PAZ Y SALVO** de pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales con la **ARL SURA**, para acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes, está incumpliendo lo dispuesto en el Decreto Ley 1295 de 1994 artículo 4 literal h) y artículo 21 literales a) y b), Decreto 1772 de 1994 artículo 10 y en la ley 1562 artículo 6 y 7.

En consecuencia y de acuerdo a lo previsto en el artículo 115 del Decreto 2150 de 1995 y los artículos 8º y 13 de la Ley 1562 de 2012, esta Dirección Territorial de Antioquia asume la competencia para decidir en la presente investigación.

En mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: SANCIONAR al empleador **OMAR DE JESUS GIRALDO GIRALDO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 70.691.739, teléfono 5219829, domiciliado en Medellín - Antioquia, en la Carrera 53 No. 93-15, afiliado a la Administradora de Riesgos Laborales SURA, con multa de dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, equivalentes a **UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$1'288.700,00) MONEDA CORRIENTE**, de conformidad con lo consagrado en el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, con destino al Fondo de Riesgos Laborales, por lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONSIGNAR el valor de la multa impuesta en la Cuenta Corriente exenta No. 30901396-9 del Banco BBVA ó en la Cuenta Corriente exenta No. 3-0820000491-6 del Banco Agrario de Colombia a nombre de FIDUPREVISORA S.A .E.F.P MINPROTECCIÓN FONDO DE RIESGOS PROFESIONALES, y enviar copia de la consignación a la Dirección Territorial de Antioquia, ubicada en la Carrera 56A No. 51 -81 del Barrio San Benito de la Ciudad de Medellín y a la Fiduciaria La Previsora, ubicada en la Calle 72 No. 10-03 Vicepresidencia de la Administración y pagos de la ciudad de Bogotá, D.C, con un oficio que especifique nombre del empleador, número del Nit, ciudad, dirección, número y fecha de la Resolución que impuso la multa y el valor consignado en pesos y salarios mínimos mensuales legales vigentes, dentro de los quince (15) días posteriores a la ejecutoría de ésta Resolución, de lo contrario se procederá al cobro coactivo según lo contemplado en el Estatuto de Cobro Coactivo y se cobrarán los intereses moratorios a la tasa legalmente prevista (Resolución 2521 de 20 de Diciembre de 2.000).

ARTICULO TERCERO: CONTRA la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y en subsidio el de Apelación ante la Directora General de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

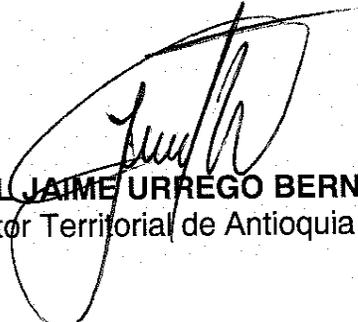
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la parte jurídicamente interesada el contenido de la presente providencia de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La empresa sancionada deberá allegar copia de la consignación a la Dirección Territorial de Antioquia en la Carrera 56A No. 51 -81 del Barrio San Benito de la Ciudad de Medellín y a la FIDUPREVISORA S.A, a la Calle 72 N° 10-03 de Bogotá, Vicepresidencia de Administración y Pagos, con un

oficio en el cual se debe especificar en nombre de la empresa, número de Nit o documento de identidad, ciudad dirección, número y fecha de la Resolución que impuso la multa y el valor consignado en pesos y salarios mínimos mensuales legales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los


GABRIEL JAIME URREGO BERNAL
Director Territorial de Antioquia

Elaboró: Ana O. *Aee*
Proyectó: Ana O.
Revisó/aprobó: G.J. Urrego

7005001

NOTIFICACION POR AVISO

En atención al párrafo segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que dispone:

“ Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.” Se procede a fijar copia de la Citación para la Notificación Personal – Oficio No. 9485 del 30 de julio de 2015 y de la Resolución No. 1027 de julio 30 de 2015 “ Por la cual se resuelve una Investigación Administrativa de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el Trabajo, Al empleador **OMAR DE JESUS GIRALDO GIRALDO**.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Citación para Notificación Personal remitida mediante Oficio No. 9485 del 30 de julio de 2015, a la dirección del empleador, la cual fue devuelta POR EL CORREO 4-72 sin ninguna nota

Para los efectos de lo antes dispuesto, se publica la Resolución No. 1027 del 30 de junio de 2015, expedida por el Director Territorial advirtiendo que contra la misma procede los recursos de Reposición ante este despacho y el de Apelación, ante la Directora General de Riesgos Laborales, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta decisión en forma personal, o por aviso, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo ley 1437 de 2011.

Se fija el día (09) de diciembre de 2015, por el término legal de cinco (5) días hábiles, advirtiendo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.



FRANCY ELENA HOLGUÍN ESPINOSA
Auxiliar Administrativa Dirección

7005001

NOTIFICACION POR AVISO

En atención al párrafo segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que dispone:

“ Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.” Se procede a fijar copia de la Citación para la Notificación Personal – Oficio No. 9485 del 30 de julio de 2015 y de la Resolución No. 1027 de julio 30 de 2015 “ Por la cual se resuelve una Investigación Administrativa de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el Trabajo, Al empleador **OMAR DE JESUS GIRALDO GIRALDO**.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Citación para Notificación Personal remitida mediante Oficio No. 9485 del 30 de julio de 2015, a la dirección del empleador, la cual fue devuelta POR EL CORREO 4-72 sin ninguna nota

Para los efectos de lo antes dispuesto, se publica la Resolución No. 1027 del 30 de junio de 2015, expedida por el Director Territorial advirtiendo que contra la misma procede los recursos de Reposición ante este despacho y el de Apelación, ante la Directora General de Riesgos Laborales, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta decisión en forma personal, o por aviso, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo ley 1437 de 2011.

Se fija el día (09) de diciembre de 2015, por el término legal de cinco (5) días hábiles, advirtiendo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.



FRANCY ELENA HOLGUÍN ESPINOSA
Auxiliar Administrativa Dirección

